

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2021 - 00013

Demandante: **HEBER PUENTES ANZOLA**

Demandados: **AURELIANO GÓMEZ CONTRERAS E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON
DERECHO A INTERVENIR.**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Revisado el expediente se evidencia que:

Obra a folios 41 y 42, la respuesta a nuestro oficio No. 239-21, por parte de la Procuraduría Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Mediante memorial que milita a folio 43, la abogada demandante aporta 4 fotografías de la valla.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La respuesta emitida por la Procuraduría Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios, obre en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Para los efectos procesales a los que haya lugar, téngase en cuenta que la parte activa cumplió con la carga impuesta por el numeral 7 del artículo 375 ibídem, aportando las fotografías de la valla -visibles a folios 142 a 144-, las cuales fueron calificadas y aceptadas por el suscrito, al encontrarlas ajustadas a los lineamientos de la norma en cita.

TERCERO: Previo a ordenarse la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se requiere a la togada activa para que dé cumplimiento con el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, allegue en formato PDF un archivo con la información correspondiente al predio a usucapir, a efectos de subir dichos datos en el citado registro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 030 del 01 de octubre de 2021.

La secretaria